



Dpto. de Salud

DECRETO ALCALDICIO N° 3071
CONCEDE BONO A QUE SE REFIERE LA LEY
N° 20305 A DON JOSE AVILES ALBORNOZ
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

REQUINOA, 24 OCT 2018.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud Bono Post Laboral presentando por D. José Avilés Albornoz, de fecha 31 de Julio 2018.-

Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- Certificado de Metlife Chile Seguros de Vida s.a., por Contrato de Pensión de Vejez.
- Formulario Solicitud bono Post Laboral Ley N° 20.305.
- Decreto Administrativo N° 1993 del 31.07.2018, que Cancela y hace efectivo el Retiro Voluntario.

El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que Don José Avilés Albornoz, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 55.98%

Que el Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley.

V I S T O S :

Lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley N° 20.305.

D E C R E T O :

PRIMERO: CONCÉDASE, a Don José Avilés Albornoz, Cedula de Identidad [REDACTED] un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año ascenderá a la suma mensual de \$69.045 (Sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos).

SEGUNDO: El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para imputarlos; y se pagará a contar del día primero del mes subsiguiente a la dictación del acto administrativo que concede el beneficio.

TERCERO: PAGUESE el beneficio contemplado en la Ley N° 20305 por la Tesorería General de la República a contar del mes de Septiembre 2018, correspondiente al mes siguiente al cese de funciones.

CUARTO: El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ENVIASE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ARCHIVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/GVB/msb

Distribución:

Municipalidad (1)

Depto. Salud (5)

Tesorería General de la República (2)